



Proyecto de Ley que incluye en el directorio de Sedapal un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario "Peruanos por el Cambio" ejerciendo el derecho a iniciativa en la formación de Leyes que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 67° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE SEDAPAL A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene como objeto incluir en el Directorio de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL a representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- Modificatoria del artículo 5° la Ley N° 27170

Inclúyase en el artículo 5° de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado - FONAFE, modificado por la Ley N° 27247, el siguiente texto:

El Directorio de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, está conformado por 5 (cinco) directores, 4 (cuatro) Directores designados por el FONAFE y 1 (uno) director designado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Municipal."

Artículo 3°.- Reglamento

El Poder Ejecutivo modificará las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días.

*Proyecto de Ley que incluye en el directorio de Sedapal
un representante de la Municipalidad
Metropolitana de Lima*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

La presente iniciativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 4620/2014-CR de mi autoría, que se encuentra en la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y en la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Sobre esta iniciativa legislativa la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido opinión favorable señalando que administra una de las ciudades más grandes y pobladas del mundo y ubicado en una zona de poca disponibilidad de agua, y que por tanto considera que debe participar en la gestión integral del agua mediante la planificación urbana y la gestión integrada de las cuencas.

Asimismo, se tiene como antecedentes los Proyectos de Ley N° 2786/2008-CR y 744/2011-CR, de los cuales se destaca el dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. En ésta se señala que de acuerdo a los criterios y normas del proceso de descentralización y, atendiendo la mejora del servicio a los ciudadanos, se requiere de una norma que modifique la conformación del directorios de la empresa Sedapal.

De acuerdo a lo anterior, presentamos la presente iniciativa legislativa considerando la importancia de su contenido, tal como se describe a continuación.

De acuerdo a la información que presenta la propia SEDAPAL, esta es una empresa estatal de derecho privado íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima. SEDAPAL nace de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - ESAL. Se encuentra en el ámbito de la Ley N° 27170- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, las cuales definen el régimen económico, financiero y laboral de la empresa, así como la relación con los diversos niveles de gobierno y sistemas administrativos.

Los servicios de agua potable y alcantarillado están regulados por la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, promulgada el 24 de Julio de 1994, y

*Proyecto de Ley que incluye en el directorio de Sedapal
un representante de la Municipalidad
Metropolitana de Lima*

por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

SEDAPAL es la empresa más grande del Perú en la prestación de servicios de saneamiento, abastece a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao, con aproximadamente 9 millones de habitantes y 1,2 millones de conexiones de agua potable.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 198° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene facultades especiales por ser la capital de la República:

“Artículo 198.- La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima.”

Asimismo, en correspondencia a lo señalado en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783, señala en el su artículo 33° “Régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana” lo siguiente:

“En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la presente ley. Asimismo, la ejecución de obras de inversión en infraestructura estará a cargo de dicha Municipalidad o de las municipalidades distritales respectivas, previo convenio con el sector correspondiente.”

En este orden de ideas la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala el Régimen Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como capital de la República:

“ARTÍCULO 151.- RÉGIMEN ESPECIAL

La capital de la República tiene el régimen especial del presente título, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución.

*Proyecto de Ley que incluye en el directorio de Sedapal
un representante de la Municipalidad
Metropolitana de Lima*

Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional."

Por tanto la Ley Orgánica de Municipalidades describe una serie de regulaciones específicas entre ellas las centrales para el tema que avala nuestra propuesta legislativa, las relativas a la planificación y el desarrollo urbano.

"ARTÍCULO 159.- COMPETENCIAS

Son competencias y funciones de la alcaldía metropolitana:

2. En materia de planificación y urbanismo:

2.1. Dirigir el Sistema Metropolitano de Planificación y formular el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao y las reparticiones correspondientes;

2.2. Aprobar y normar los distintos procesos de habilitación urbana;"

Agrega en su Capítulo IV las "Competencias y funciones Metropolitanas Especiales" disponiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:

1. En materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda

1.1. Mantener y ampliar la infraestructura metropolitana;

1.2. Controlar el uso del suelo y determinar las zonas de expansión urbana e identificar y adjudicar los terrenos fiscales, urbanos, eriazos y ribereños de su propiedad con fines urbanos;

*Proyecto de Ley que incluye en el directorio de Sedapal
un representante de la Municipalidad
Metropolitana de Lima*

1.3. *Constituir, organizar y administrar el sistema metropolitano de parques, integrado por parques zonales existentes, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y áreas verdes ubicadas en el Cercado de Lima, en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o de terceros mediante concesión.*

1.4. *Administrar y mantener actualizado el catastro metropolitano;*

1.5. *Definir, mantener y señalar la nomenclatura de la red vial metropolitana y mantener el sistema de señalización del tránsito;*

1.6. *Reglamentar el otorgamiento de licencias de construcción; remodelaciones y demoliciones;*

1.7. *Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;*

1.8. *Diseñar y ejecutar programas de destugurización y renovación urbana; y*

1.9. *Promover y controlar la prestación de servicios funerarios; y*

1.10. *Promover y controlar la prestación de servicios en casos de conmoción civil o desastre."*

Como podemos apreciar, la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo a sus atribuciones generales y especiales, por disposición constitucional, es la encargada del desarrollo urbano de la ciudad y por tanto tiene entre sus obligaciones diseñar su crecimiento ordenado, para ello es fundamental que este crecimiento vaya de la mano de la dotación de servicios de agua y desagüe, servicios de saneamiento en general.

Resulta irónico que en todo el país el control de las empresas prestadoras de servicios de agua y saneamiento estén a cargo de las municipalidades

*Proyecto de Ley que incluye en el directorio de Sedapal
un representante de la Municipalidad
Metropolitana de Lima*

provinciales, pero el caso de Lima Metropolitana no sea así, no tiene injerencia ni poder de decisión alguno.

En este orden de ideas, se requiere de manera urgente, para que la Municipalidad Metropolitana que representa a los vecinos de Lima, pueda cumplir a cabalidad con sus funciones esenciales, especiales y generales en el ámbito de planificación y desarrollo urbano, más aun en la complicada situación actual déficit habitacional y falta de adecuados servicios de agua y desagüe para la población de Lima, contar con voz y voto en la toma de decisiones respecto la dotación de los servicios de saneamiento y el crecimiento de la red de agua y desagüe, le corresponde ello por pleno derecho y obligación, para así poder cumplir con el mandato constitucional.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa propone que en Directorio de SEDAPAL, formen parte dos representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para poder contar con coordinación y planificación. Esta norma se enmarca en las facultades que la propia Constitución le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa, establece la necesaria la participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Directorio de SEDAPAL, para mejorar la planificación y desarrollo urbano de la ciudad, pues es dicha Municipalidad la encargada de cumplir con dichas obligaciones por mandato Constitucional y legal.

La participación de un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Directorio de SEDAPAL no irrogará gastos al Estado, y por el contrario permitirá tomar acciones para la planificación y crecimiento ordenado de la capital de forma concertada con el propio crecimiento y necesidades de los vecinos y su integración a la red de agua y saneamiento, lo cual generará beneficio a la población. **Vinculación con el Acuerdo Nacional**

*Proyecto de Ley que incluye en el directorio de Sedapal
un representante de la Municipalidad
Metropolitana de Lima*

La propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Cuarta Política de Estado. Institucionalización del diálogo y la concertación
Quinta Política de Estado. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Octavo Política de Estado. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Decima Política de Estado. Reducción de la pobreza

Décimo Séptima política de Estado. Referida a la afirmación de la economía social de mercado.

Décimo Octava Política de Estado. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Decima Primero Política de Estado. Desarrollo en infraestructura y vivienda

Vigésimo cuarta política de Estado. Referida a la afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Trigésima segunda Política de Estado. Gestión del Riesgo de Desastres

Trigésima Tercera Política de Estado. Política de Estado sobre los recursos hídricos

Trigésima Cuarta Política de Estado. Ordenamiento y gestión territorial

Efecto de la propuesta sobre la legislación vigente

La presente propuesta modificaría el artículo 5° de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado - FONAFE.

Lima, 28 de Julio de 2016

CARLOS BRUCE
Congresista de la República

Francis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DISEÑO
POLÍTICO
GR-PPK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cinco

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 31 de Agosto del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 115 Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA, DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Marzo de 2017

Visto el oficio Nro. 061-2016-2017-CR, suscrito por el señor CARLOS R. BRUCE M., Vocero del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, TENGASE POR RETIRADA la Proposición Nro. 115/2016-CR.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA